



NIIF 3 Combinación de Negocios - Referencia al Marco conceptual- BM

Durante el mes de mayo del año en curso la IFRS Foundation efectuó una modificación a la **NIIF3 Combinaciones de negocios**, relacionada con su marco conceptual. A continuación estaremos detallando los cambios más importantes realizados a la referida norma:

Se modificó el párrafo 11 y se eliminó la nota al pie de página del Marco para la preparación y presentación de estados financieros. Se modificaron los párrafos 14, 21, 22 y 23 y se agregaron los párrafos 21A, 21B, 21C, 23A y 64Q.

El método de adquisición - Reconocimiento y medición de los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida.

10 - Principio de reconocimiento - A partir de la fecha de adquisición, el adquirente reconocerá, por separado del fondo de comercio, los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida. El reconocimiento de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos está sujeto a las condiciones especificadas en los párrafos 11 y 12.

11 - Condiciones de reconocimiento - Para el reconocimiento como parte de la aplicación del método de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos deben cumplir con las definiciones de activos y pasivos en el *Marco conceptual para la información financiera* en la fecha de adquisición. Por ejemplo, los costos que el adquirente espera, pero no está obligado a incurrir en el futuro para llevar a cabo su plan de salir de una actividad de un adquirido o terminar el empleo o reubicar a los empleados de un adquirido no son pasivos en la fecha de adquisición. Por lo tanto, el adquirente no reconoce esos costos como parte de la aplicación del método de adquisición. En cambio, el adquirente reconoce esos costos en sus estados financieros posteriores a la combinación de acuerdo con otras NIIF.

14 - Los párrafos B31 a B40 proporcionan orientación sobre el reconocimiento de activos intangibles. Los párrafos 21A a 28B especifican los tipos de activos y pasivos identificables que incluyen elementos para los cuales esta NIIF proporciona excepciones limitadas al principio y condiciones de reconocimiento.

21 - Excepciones a los principios de reconocimiento o medición - Esta NIIF proporciona excepciones limitadas a sus principios de reconocimiento y medición. Los párrafos 21A a 31A especifican tanto los elementos particulares para los que se proporcionan excepciones como la naturaleza de esas excepciones. El adquirente dará cuenta de esos artículos aplicando los requisitos de los párrafos 21A a 31A, lo que dará como resultado que algunos artículos sean:

(a) reconocidos bien sea a través de la aplicación de las condiciones de reconocimiento en adición a aquellas indicadas en los párrafos 11 y 12, o aplicando los requerimientos de otras IFRS, con resultados que difieren de aplicar las condiciones y principios de reconocimiento.

(b) medidos a un importe de otra manera que a sus valores razonables en la fecha de adquisición.

Excepciones al principio de reconocimiento

21A- Pasivos y pasivos contingentes dentro del alcance de la NIC 37 o la CINIIF 21 - El párrafo 21B se aplica a los pasivos y pasivos contingentes que estarían dentro del alcance de la NIC 37 *Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes* o CINIIF 21 *Recaudaciones*, si se incurrieron por separado en lugar de asumir en una combinación de negocios.

21B- El *Marco Conceptual para la Información Financiera* define un pasivo como "una obligación presente de la entidad para transferir un recurso económico como resultado de eventos pasados". Para una provisión o pasivo contingente que estaría dentro del alcance de la NIC 37, la adquirente aplicará los párrafos 15 a 22 de la NIC 37 para determinar si en la fecha de adquisición existe una obligación presente como resultado de eventos pasados. Para un gravamen que estaría dentro del alcance de la CINIIF 21, el adquirente aplicará la CINIIF 21 para determinar si el evento obligante que da lugar a un pasivo para pagar el gravamen ha ocurrido antes de la fecha de adquisición.

21C- Una obligación presente identificada de acuerdo con el párrafo 21B podría cumplir con la definición de pasivo contingente establecida en el párrafo 22 (b). Si es así, el párrafo 23 se aplica a ese pasivo contingente.

22 - Pasivos contingentes y activos contingentes - La NIC 37 define un pasivo contingente como:

(a) una posible obligación que surge de eventos pasados y cuya existencia será confirmada solo por, la ocurrencia o no, de uno o más eventos futuros inciertos que no están totalmente bajo el control de la entidad; o

(b) una obligación presente que surge de eventos pasados pero que no se reconoce porque:

(i) no es probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para liquidar la obligación; o

(ii) el importe de la obligación no puede medirse con suficiente fiabilidad.

23 - El adquirente reconocerá a partir de la fecha de adquisición un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios si es una obligación presente que surge de eventos pasados y su valor razonable puede medirse de manera confiable. Por lo tanto, contrario a los párrafos 14 (b), 23, 27, 29 y 30 de la NIC 37, la adquirente reconoce un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios en la fecha de adquisición, incluso si no es probable que una salida de recursos que incorpore beneficios económicos será requerido para liquidar la obligación. El párrafo 56 de esta NIIF proporciona orientación sobre la contabilidad posterior de pasivos contingentes.

23A- La NIC 37 define un activo contingente como "un posible activo que surge de eventos pasados y cuya existencia será confirmada solo por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos futuros inciertos que no están totalmente bajo el control de la entidad". El adquirente no reconocerá un activo contingente en la fecha de adquisición.

Fecha de vigencia y transición

64Q - La *Referencia al Marco Conceptual*, emitida en mayo de 2020, modificó los párrafos 11, 14, 21, 22 y 23 y agregó los párrafos 21A, 21B, 21C y 23A. Una entidad aplicará esas modificaciones a las combinaciones de negocios para las cuales la fecha de adquisición sea el o después del comienzo del primer período anual de presentación de informes que comience a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada si al mismo tiempo o antes una entidad también aplica todas las modificaciones realizadas por las Enmiendas a las *Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF*, emitidas en marzo de 2018



Si necesita asistencia o mayor información relacionada con esta materia, tiene dudas o inquietudes, puede escribirnos a los correos, quienes con el mayor gusto y satisfacción atenderemos su requerimiento de forma oportuna.

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Larez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

El contenido del presente boletín es de carácter informativo.

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

